Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (11-03-2024).

Ref: Proceso Ordinario de EDELVIS MEJÍA TORO contra COLPENSIONES. – PORVENIR S.A. – DEPARTAMENTO-CAJA DE PREVISIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACIÓN.

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00087 -00

Auto Interlocutorio.

En atención a lo informado por secretaría, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por lo informado, téngase por notificada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: Admítase la renuncia de poder presentada por el doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, Abogado titulado con T. P. # 107.775 del C. S. de la Judicatura y C. C. # 84.104.546 de San Juan del Cesar, como apoderado principal de la demandada y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ Abogada titulada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura Y C.C. No. 1.082.862.276, como apoderada Judicial sustituta, de la demandada COLPENSIONES.

TERCERO: Reconózcase y téngase a la firma UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES quien se encuentra representada por la doctora ANGELA MARGOTH COHEN MENDOZA Abogada con T.P. No. 102.786 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. 32.709.957, conforme al poder general otorgado en escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023 y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, Abogada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. No. 1082862276, como Abogada sustituta conforme al poder de sustitución otorgado a su nombre.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por parte de las demandadas PORVENIR S. A.

QUINTO: RECONOZCASE personería para actuar al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y T.P. # 115.849 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada PORVENIR S. A. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

SEXTO: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA –CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN.

SEPTIMO: RECONOZCASE personería para actuar al doctor CESAR AUGUSTOPORTELA BROCHERO identificado con cédula de ciudadanía No. 15.186.482 y T.P. # 244.371 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA –CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

OCTAVO: Señálese la hora de las 9:00 a.m. del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOVENO: Dentro de la misma diligencia el despacho se constituirá en Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

DECIMO: La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza,

Dora O.